

QUILMES

GOBIERNO

QUILMES, 22 AGO 2018

VISTO la Ordenanza Municipal N° 12.921/2018; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 12.921/2018, por medio de la cual se implementa un nuevo sistema de presentación de declaraciones juradas patrimoniales y financieras.

Que el nuevo sistema aprobado, requiere del dictado de una reglamentación que incorpore reglas modernas y eficaces para alcanzar el objetivo buscado con la implementación del nuevo sistema.

Que la implementación de este tipo de políticas forma parte de las acciones promovidas por el Convenio Marco que nuestro Municipio ha firmado con la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Oficina de Fortalecimiento Institucional de la Provincia de Buenos Aires, el cual ha sido suscripto con fecha 27 de julio de 2017.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

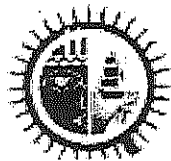
ARTICULO 1º: **DEROGASE** el decreto 3904 de fecha 6 de septiembre de 2004, transcrito al folio 224 del Tomo XXIV del Registro de Decretos AÑO 2004.-

ARTICULO 2º: **REGLAMENTASE** el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales aprobado por Ordenanza N° 12.921/2018 aprobándose el siguiente glosario de términos:

Declaración Jurada: Se refiere a la declaración jurada patrimonial integrada y compuesta por el Formulario Reservado y por el Formulario Público y cuya presentación es obligatoria para los Sujetos Obligados, de acuerdo los lineamientos fijados por la Ordenanza N° 12.921/2018 y esta reglamentación.

Formulario Reservado: Es el formulario que contiene información y/o datos que se revisten el carácter de sensible o reservado. El Formulario Reservado solo podrá ser consultado a requerimiento de un juez competente en el marco de una investigación o actuación judicial en curso y de acuerdo al procedimiento establecido a tales fines por la Autoridad de Aplicación.

Formulario Público: Es el formulario que contiene información y/o datos que reviste el carácter de público, es decir, información que



QUILMES GOBIERNO

puede ser consultada gratuita y libremente por cualquier ciudadano, dado que su contenido será publicado online, a través del procedimiento que la Autoridad de Aplicación determine.

Autoridad de aplicación: Se refiere a la Auditoría General, unidad orgánica funcional que depende en forma directa del Intendente Municipal.

Sujetos Obligados: son los funcionarios, agentes y personal político superior que, detallados en el artículo 2 de la Ordenanza N° 12.921/2018, se encuentran obligados a la presentación de la Declaración Jurada ante la Autoridad de Aplicación.

Los términos aquí detallados podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, sin que por ello se afecte su significado.

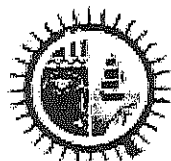
ARTÍCULO 3°: Los Sujetos Obligados deberán presentar la Declaración Jurada en las siguientes oportunidades:

- a) A la toma de posesión del cargo: dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del decreto por medio del cual se efectivizó la designación o nombramiento.
- b) Anualmente: la Declaración Jurada deberá ser actualizada anualmente, teniendo como fecha de vencimiento para su presentación el último día hábil del mes de agosto de cada año.
- c) Al momento de cese en el cargo: dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del decreto por medio del cual se aprobó la baja en el cargo o función.

ARTÍCULO 4°: Por sometimiento voluntario al presente sistema, podrá presentar su Declaración Jurada cualquier integrante del sector público municipal, que no sea un Sujeto Obligado.

ARTÍCULO 5°: La presentación de la Declaración Jurada en las oportunidades y plazos mencionados en el artículo 3° será condición previa y necesaria para que el proceso de alta y/o baja, según corresponda, con la correspondiente liquidación de haberes o liquidación final, se complete. Para ello, el departamento de Altas y Bajas deberá solicitar se acompañe constancia de cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada expedida por la Auditoría General, para dar continuidad con el trámite.

ARTÍCULO 6°: En el caso de que un Sujeto Obligado sea dado de baja en un cargo y **simultáneamente** designado para ocupar otro cargo por el cual también revista el carácter de Sujeto Obligado, podrá optar por presentar únicamente la Declaración Jurada de baja o cese. En este caso, se dejará constancia en el formulario que, simultáneamente con el cese, se produce el alta en otro cargo, lo que dispensa al Sujeto Obligado de presentar su Declaración Jurada de alta. Asimismo, la presentación de la Declaración Jurada anual no deberá ser realizada por el Sujeto Obligado en el año de presentación de la Declaración Jurada de alta.

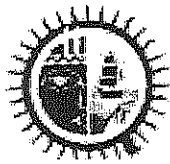


ARTÍCULO 7º: La fecha de corte para la información que se debe incluir en la Declaración Jurada es la siguiente:

- I) Para la Declaración Jurada de Alta, la información que se declare deberá estar actualizada al 31 de diciembre del año calendario anterior.
- II) Para la Declaración Jurada anual con vencimiento el último día hábil del mes de agosto, la información que se declare deberá estar actualizada al 31 de diciembre del año calendario anterior.
- III) Para la Declaración Jurada de Baja, la información que se declare deberá estar actualizada a la fecha efectiva de cese o baja en el cargo.

ARTÍCULO 8º: Siguiendo el espíritu consagrado en la Ley Provincial Nº15.000, la Declaración Jurada deberá contener la totalidad de los datos personales, patrimoniales y de ingresos y egresos - tanto en el país como en el extranjero - del Sujeto Obligado, cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y de las personas a su cargo. Asimismo, deberán denunciarse sus antecedentes laborales y/o profesionales de los últimos dos (2) años, sean o no remunerados, incluyendo los que realizare al momento de su designación y las actividades laborales que realice de manera simultánea al desempeño de su cargo o función. Como mínimo, los Sujetos Obligados deberán brindar información completa y veraz sobre los siguientes puntos:

- a) Bienes inmuebles especificando el tipo y la radicación, situados en el país o en el extranjero
- b) Bienes muebles registrables: automotores, aeronaves, yates, motocicletas y similares radicados en el país o en el extranjero.
- c) Otros bienes muebles: joyas, objetos de arte, semovientes, determinando un valor en conjunto. La Autoridad de Aplicación determinará el monto mínimo de los bienes a individualizar.
- d) Los mismos bienes indicados en a), b) y c) de los que no siendo titulares de dominio o propietarios, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa.
- e) Capital invertido en títulos de crédito y demás valores, cotizables o no en bolsa o en explotaciones personales o societarias.
- f) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes.
- g) Ingresos netos derivados de otras actividades profesionales o laborales que se hayan percibido durante el período con relación al cual se presentó la Declaración Jurada.
- h) Ingresos netos derivados de rentas o sistemas previsionales durante el período con relación al cual se presentó la Declaración Jurada.
- i) Monto de los bienes o fondos involucrados en los fideicomisos en donde participe como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario.
- j) Ingresos netos de cualquier tipo, con especificación de su origen, durante el período con relación al cual se presentó la Declaración Jurada.
- k) Depósitos en bancos y otras entidades financieras, de ahorro de inversión o previsionales, nacionales o



QUILMES GOBIERNO

extranjerías y monto de tenencia de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.

Deberá consignarse el valor fiscal, y el valor de adquisición de cada uno de los ítems aquí manifestados, así como la fecha de adquisición, origen de los fondos y situación de uso.

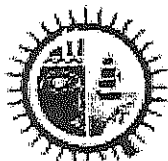
ARTÍCULO 9º: El Formulario Público no podrá contener la siguiente información:

- i) Datos completos del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y de las personas a su cargo, en caso de corresponder.
- ii) Detalle y/o monto de los depósitos en bancos y otras entidades financieras, de ahorro de inversión o previsionales, nacionales o extranjeras, indicando nombre del banco o entidad financiera en que existiere el depósito.
- iii) Monto de tenencia de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera
- iv) Números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro y cajas de seguridad.
- v) La individualización de los bienes inmuebles declarados (calle, número de casa, unidad funcional y nomenclatura catastral).
- vi) Datos de individualización o matrícula de bienes muebles registrables.
- vii) Individualización con inclusión del nombre o razón social y CUIT de aquellas sociedades, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otros, en los que se declare cualquier tipo de participación y/o de los cuales se haya percibido algún ingreso.
- viii) Datos de individualización de los titulares de los créditos o deudas que se declaren, así como de los importes atribuibles a cada uno.

ARTÍCULO 10º: El Formulario Reservado y el Formulario Público que conforman la Declaración Jurada se incorporan al presente decreto como Anexo I y Anexo II quedando en consecuencia, aprobados. En cuanto a su formato, la Autoridad de Aplicación podrá realizar todos aquellos cambios de contenido, forma, estilo y soporte que, para un mejor cumplimiento de sus funciones, sean necesarios, siempre teniendo en miras el espíritu de la Ordenanza 12.921/2018 y la Ley Provincial N° 15.000.

ARTÍCULO 11º: A fin de dar cumplimiento con la presentación correspondiente, los Sujetos Obligados deberán ingresar a la página web del Municipio (www.quilmes.gov.ar), acceder a los formularios y completarlos electrónicamente. La Autoridad de Aplicación podrá disponer de otros canales para que los sujetos obligados accedan a los formularios necesarios para presentar la Declaración Jurada.

ARTÍCULO 12º: La Declaración Jurada deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación, quien guardará el Formulario Reservado en sobre cerrado. El Sujeto Obligado acreditará su identidad con su Documento Nacional de Identidad y firmará los formularios ante la presencia del funcionario autorizante que la Autoridad de Aplicación determine. En caso que el Sujeto



QUILMES GOBIERNO

Obligado no pueda concurrir personalmente a las oficinas de la Autoridad de Aplicación a firmar los formularios correspondientes, se aceptarán como válidos aquellos formularios presentados por un tercero siempre que la firma del Sujeto Obligado se encuentre certificada por un Escribano Público de Registro del partido de Quilmes.

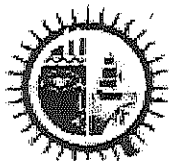
ARTÍCULO 13°: La Autoridad de Aplicación extenderá una constancia la cual servirá para que el Sujeto Obligado acredite el cumplimiento de la carga impuesta por la Ordenanza 12.921/2018, pudiendo así continuar con su trámite de alta o baja en un cargo, según corresponda y en los términos del artículo 5ª del presente decreto. Dicha constancia no implicará pronunciamiento alguno acerca de los datos consignados en la Declaración Jurada. La Autoridad de Aplicación no recibirá Declaraciones Juradas ni extenderá la constancia de cumplimiento correspondiente si las Declaraciones Juradas no se presentan en forma completa y legible.

ARTÍCULO 14°: La Autoridad de Aplicación procederá a guardar con las medidas de seguridad necesarias la Declaración Jurada. El Formulario Reservado no podrá ser exhibido si no es a requerimiento de un juez competente, en el marco de un expediente o investigación en curso, de acuerdo al procedimiento que la Autoridad de Aplicación establezca. La divulgación del Formulario Reservado y su contenido fuera de los supuestos expresamente previstos en este artículo y siguiendo el procedimiento establecido por la Autoridad de Aplicación, será considerado un falta administrativa grave, dando lugar a la instrucción del respectivo sumario administrativo.

ARTÍCULO 15°: La Autoridad de Aplicación procederá a digitalizar el Formulario Público para su publicación en la página web oficial del Municipio o en el sitio alternativo donde se determine, de acuerdo al sistema o protocolo que a través de una resolución de la Autoridad de Aplicación se apruebe. El Formulario Público que será publicado en internet será:

- i) En el caso de un Sujeto Obligado que recién adquiere la calidad de tal, el Formulario Público presentado al momento de su alta en el cargo.
- ii) En el caso de un Sujeto Obligado que presente declaraciones juradas anuales, se publicarán el histórico de Declaraciones Juradas presentadas. En caso que por problemas técnicos resulte dificultoso publicar el historial mencionado, la Autoridad de Aplicación deberá garantizar la publicación de la última Declaración Jurada presentada.
- iii) En el caso de un Sujeto Obligado que haya presentado el Formulario Público por cese en el cargo, se publicará éste formulario.

ARTÍCULO 16°: La Autoridad de Aplicación será la encargada de publicar el Formulario Público, garantizando así el acceso libre y gratuito a su contenido, dentro de los tres meses inmediato posteriores a la fecha de vencimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas anuales. También se encontrará entre sus facultades la de determinar la modalidad y formato en que la Formulario Público será publicado en la web.



QUILMES GOBIERNO

ARTÍCULO 17°: Los Sujetos Obligados que no hubieran dado cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada en los plazos establecidos en el artículo 3° del presente decreto, serán intimados por la Auditoría General para que en plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación subsanen el incumplimiento. La intimación realizada en el domicilio de trabajo será considerada como válida. El texto de la intimación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- i) Modalidad de acceso a los formularios necesarios para dar cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada.
- ii) Detalle de las formalidades requeridas por el presente decreto para dar correcto cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada.
- iii) Las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

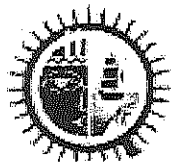
ARTÍCULO 18°: Los Sujetos Obligados que no han dado cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada serán incluidos en un listado que se confeccionará y publicará en la web del municipio dentro de los tres meses inmediato posteriores a la fecha de vencimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas anuales. Sin perjuicio de ello, la falta de cumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada, dará origen a las siguientes sanciones:

- i) Retención del 20% (veinte por ciento) del haber o sueldo que el Sujeto Obligado perciba por parte del Municipio por el cumplimiento de sus tareas. La retención será realizada siguiendo el procedimiento que la Autoridad de Aplicación establezca por medio de la Resolución correspondiente.
- ii) Incremento de la retención indicada en el punto i), en un 10% (diez por ciento) adicional por cada mes de demora en la presentación de la declaración jurada.
- iii) Retención de la liquidación final hasta que efectivamente se presente la Declaración Jurada.

ARTÍCULO 19°: La Auditoría General, a través de la Dirección de Transparencia, será responsable de llevar un registro de los funcionarios obligados a la presentación de la Declaración Jurada. Asimismo, deberá llevar un registro de las Declaraciones Juradas presentadas y publicar en la página web oficial de la Municipalidad de Quilmes el listado de aquellos funcionarios y empleados que hayan dado cumplimiento con la presentación, dentro de los plazos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 20°: La información obtenida de las Declaraciones Juradas no podrá ser utilizada para:

- a. Propósitos ilegales.
- b. Fines lucrativos, de especulación o meramente comerciales.
- c. Determinar el nivel de crédito de una persona.
- d. Obtener dinero u otros beneficios con fines políticos, en forma directa o indirecta.



QUILMES

GOBIERNO

ARTÍCULO 21°: FACULTESE a la Auditoría General a dictar resoluciones, y normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del presente Decreto.

ARTÍCULO 22°: APRUEBASE el Formulario Público y el Formulario Reservado que integran la Declaración Jurada, y que se adjuntan al presente como Anexo I y Anexo II respectivamente. La Auditoría General podrá incorporar en el futuro modificaciones y/o ampliaciones a los formularios aprobados y/o a nuevos formularios, según las necesidades que surgieren en cuanto a la utilización de los mencionados formularios y/o todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los fines de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 23°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica

ARTÍCULO 24°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.

Dr. Guillermo A. Pavoni
Subsecretario General de Control
Auditoría General
MUNICIPALIDAD DE QUILMES
A/C AUDITORIA GENERAL
S/ Decreto Nro. 6509/2017



MARTINIANO MOLINA
Intendente

DR. IGNACIO C. ALBERTO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

N° 3571



Anexo I - Formulario Público - Formulario para la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales

Tipo de Declaración Jurada		Año por el que presenta Declaración Jurada	
----------------------------	--	--	--

DATOS PERSONALES				
Información personal				
Tipo de documento	Número de documento	Apellido	Nombres	
Información laboral				
Completar la información laboral por el cargo por el cual está obligado a presentar la Declaración Jurada.				
Ingreso al cargo o función actual	Departamento	Area donde se desempeña	Cargo o función	Relación Laboral
¿Usted refiere partida o está en comisión de servicio por un cargo o función de mayor jerarquía?				

Venta de inmuebles

Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar todos los ingresos netos por venta de bienes inmuebles percibidos en el año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada, con fecha de corte al 31 de diciembre, tanto propios como del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.

Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo.

☐ Declaro no haber vendido bienes inmuebles en el período declarado, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.

FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Porcentaje de titularidad	Monto total en pesos

BIENES

Declarar los bienes propios, del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.

Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar todos los bienes con fecha de corte al 31 de diciembre del año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada.

Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los bienes hasta el momento de cesar en el cargo.

☐ Declaro no poseer bienes muebles registrables, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.

FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Valuación fiscal actualizada

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible]



Tipo de Declaración Jurada		Año por el que presenta Declaración Jurada	
----------------------------	--	--	--

DATOS PERSONALES						
Información personal						
Tipo de documento	Número de documento	CUIT/CUIL (sin guiones)	Apellido	Nombres	Fecha de nacimiento	Estado civil
Información laboral						
Completar la información laboral por el cargo por el cual está obligado a presentar la Declaración Jurada						
Ingreso al cargo o función actual	Departamento	Área donde se desempeña	Cargo o función	Relación Laboral		
¿Usted retiene partida o está en comisión de servicio por un cargo o función de mayor jerarquía?						

76 33 37 21

Actividades laborales/profesionales simultáneas							
Declarar los trabajos/actividades que desempeña en la actualidad, de manera simultánea al cargo/función por el cual está obligado a presentar esta declaración jurada. Consignar la actividad de la empresa, el cargo y si goza de licencia.							
☐ Declaro no estar realizando actividades simultáneas a mi cargo actual							
FALSO							
Empresa / organismo	Actividad de la empresa / organismo	Cargo o función	¿Percebe ingresos por esta actividad?	Fecha de inicio de la actividad	¿Ha cesado, goza de licencia o ha suspendido la actividad?	Fecha de inicio de licencia	Cantidad de horas semanales que le dedica

3521

DATOS FAMILIARES						
Declarar todo su grupo familiar y otras personas a cargo, independientemente si corresponde o no declarar los bienes e ingresos de dichas personas.						
☐ Declaro no poseer grupo familiar.						
FALSO						
Vínculo con el declarante	Tipo de documento	Número de documento	CUIT/CUIL (sin guiones)	Apellido y nombres	Fecha de nacimiento	

INGRESOS PERCIBIDOS						
Ingresos por cargo / trabajo						
Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar los ingresos netos percibidos en el año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada, con fecha de corte al 31 de diciembre, provenientes del cargo y del resto de los trabajos/actividades, tanto propios como del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.						
Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo.						
☐ Declaro no haber percibido ingresos por el cargo actual ni por otro trabajo u actividad, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.						
FALSO						
Titularidad	Titular	Cargo o función	Relación laboral	Empleador / Entidad	Actividad de la empresa /entidad	Ingreso anual neto

№ 3571

Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo.

100

[illegible]

Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función– consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo. Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función– consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo.

10

[illegible]

BIENES

Declarar los bienes propios, del conyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero. Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar todos los bienes con fecha de corte al 31 de diciembre del año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada.

Si presenta una Declaración Jurada de Cese - por cese en un cargo o función - , consignar también los bienes hasta el momento de cesar en el cargo.

Bienes Muebles

☐ Declaro no poseer bienes muebles registrables, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.

FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Marca / Descripción	Situación de uso	Año de ingreso/ adquisición	Dominio / Matrícula	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Valuación fiscal actualizada	Valor de incorporación patrimonial

Bienes Muebles no Registrables

☐ Declaro no poseer bienes muebles no registrables, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.

FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Situación de uso	Descripción	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Valuación	Valor de incorporación patrimonial

Formulario Reservado de Declaraciones Juradas
Página 6 de 11

Nº 3571

Bienes Inmuebles									
☐ Declaro no poseer bienes inmuebles, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.									
FALSO									
Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Domicilio (Calle - Número - Piso - Barrio/Zona - Localidad - Provincia - País)	Situación de uso	Año de ingreso/ adquisición	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Valuación fiscal actualizada	Valor de incorporación patrimonial

[illegible][illegible]

☐ Declaro no poseer dinero en entidades bancarias, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.

80
 76
 66

Tenencia de dinero en efectivo

☐ Declaro no poseer dinero en efectivo, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.

23

Derechos reales sobre bienes de terceros

☐ Declaro no tener posesión, tenencia, uso, goce o usufructo sobre bienes de terceros.

100

3571

[illegible]

53

[illegible][illegible]

卷之四

[illegible]

REVISAR CADA UNO DE LOS DATOS DECLARADOS ANTES DE IMPRIMIR SU DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS CONDICIONES PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA.
EN CASO AFIRMATIVO TILDE LAS OPCIONES:

☐ 1. Declaro bajo juramento que los bienes, créditos, deudas y actividades declaradas precedentemente son fehacientes y actualizadas a la fecha correspondiente, tanto en el país como en el extranjero.

☐ 2. Declaro bajo juramento que no cuento con otros ingresos que los manifestados y no se han omitido bienes ni datos relevantes.

☐ 3. Declaro bajo juramento que la descripción de mi cónyuge o conviviente e hijos menores no emancipados es exacta y verdadera.

☐ 4. Declaro estar en conocimiento de la normativa vigente.

EL PRESENTE FORMULARIO DEBE SER FIRMADO ANTE EL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN O SU FIRMA ESTAR CERTIFICADA ANTE UN ESCRIBANO PÚBLICO DE REGISTRO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84